

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 13 enero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 024

Rad. 2022-00146-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito de sustitución del poder presentado por la apoderada sustituta de la demandante en su calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Leidy Josefina Solarte, en contra del señor José Arnulfo Guerrero, efectuado nuevamente a la apoderada judicial a quien la demandante había conferido poder, conforme al artículo 75 del C.G.P., se tendrá por reasumido el poder.

Igualmente, se allego respuesta por parte de Cremil, respecto a la reducción de la medida de embargo, el cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. AGREGUESE al expediente virtual, la respuesta remitida por la entidad Cremil, respecto a la reducción del embargo al salario percibido por el demandado.

2°. TENGASE por reasumido el poder que le había conferido la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE, a la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la sustitución que le hiciera la apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>010</u>,</p> <p>HOY <u>16 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO _p/_ <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d858d6af09bcceb621d001aa1f8a5d35a201df0d1c22d03863306ace92fc1fd7**

Documento generado en 13/01/2023 02:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>